

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Señores
Glatfelter Holding (Switzerland) AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “TELA NO TEJIDA Y MÉTODOS PARA PREPARAR LA TELA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2021/000002

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de enero de 2021.

PRIORIDAD: 23/01/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/750,433

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de telas no tejidas que no incluyan adhesivos, aglutinantes o fibras aglutinantes que sean económicas de producir y tengan propiedades de rendimiento determinadas por los materiales de la composición y también existe la necesidad de un método más general para preparar una tela no tejida de una gama más amplia de materiales de construcción que sea conveniente y económica de realizar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una tela no tejida que contiene al menos una primera capa homogénea que consiste en una mezcla de al menos una de fibras vegetales naturales desfibradas, fibras vegetales naturales individualizadas y fibras cortadas que incluye operaciones de procesamiento mínimo, no usa adhesivos, aglutinantes o fibras aglutinantes y proporciona una tela no tejida que tiene propiedades ventajosas para un uso final seleccionado mediante el empleo de una amplia gama de materiales disponibles, que incluye materiales que se obtienen de fuentes vegetales sustentables.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de julio de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Así mismo, en la reivindicación 1, las expresiones: *“cuando la longitud promedio ponderada de la fibra de la al menos una de las fibras vegetales naturales desfibradas o de las fibras vegetales naturales individualizadas y de las fibras cortadas es mayor de alrededor de 4,0 mm, la tela no tejida es un producto no dispersable que no cumple el requisito de dispersabilidad de acuerdo con INDA/EDANA GD4”* y *“cuando la longitud promedio ponderada de la fibra de la al menos una de las fibras vegetales naturales desfibradas o de las fibras vegetales naturales individualizadas y de las fibras cortadas es menor de alrededor de 4,0 mm, la tela no tejida es un producto dispersable como se define de acuerdo con INDA/EDANA GD4”* señalan dos modalidades de la invención, se sugiere al solicitante ajustar las reivindicaciones independientes según corresponda, además sin incluir las condiciones de operación o parámetros de medida establecidos por un ente o norma, dado que no son características que definan directamente la invención reivindicada.

Adicionalmente, la reivindicación 1, no es clara, pues no se definen los puntos finales de la longitud de fibra media ponderada, dado que no se define si una banda que tenga una longitud de fibra media ponderada ligeramente superior a 4 podría ser dispersable o no. De manera similar, no está claro si una banda que tenga una longitud de fibra media ponderada ligeramente inferior a 4 podría ser no dispersable. Además, si la longitud de fibra media ponderada es exactamente 4, de esta manera, la reivindicación 1 no proporciona ninguna indicación sobre si tiene que ser dispersable o no dispersable, o si, en efecto, las dos condiciones no se aplican.

Igualmente, la reivindicación 1, no menciona ningún método de medición para el parámetro "longitud de fibra media ponderada", lo que hace que el objeto de esta reivindicación no esté claro.

Se sugiere al solicitante modificar la redacción del capítulo reivindicatorio, dado que la expresión "la al menos" utilizada en las reivindicaciones 1 y 16, requiere ser corregida.

El término "fibras naturales de origen vegetal individualizadas" utilizado en las reivindicaciones 1, 17 y 24 no está claro, ya que no está claro qué se entiende exactamente por "individualizado" en el presente contexto.

Las reivindicaciones 5 y 6 mencionan parámetros, sin embargo, no se cita ningún método de medición para el parámetro de longitud de fibra media ponderada.

En las reivindicaciones 11, 12 y 13 no se cita ningún método de medición para el parámetro de resistencia a la tracción en húmedo CD.

Las reivindicaciones 17 y 24 carecen de concisión dado que comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Esta oficina informa que, los términos, “mayor”, “menor”, mencionados en las reivindicaciones 1, 11, 12, 13 son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 el término: “al menos”, es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1, 11, 12 y 13 se mencionan los términos: “INDA/EDANA GD4”, “MD/CD” y “CD” lo cual no es aceptado, se debe definir a que pertenece la abreviatura para darle claridad a la reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención debido a que se refiere a 2 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Una tela no tejida con longitud promedio ponderada de la fibra de las fibras vegetales naturales desfibradas o de las fibras vegetales naturales individualizadas y de las fibras cortadas mayor de alrededor de 4,0 mm, la tela no tejida es no dispersable (reivindicaciones 1 a 27).

Grupo inventivo 2: Una tela no tejida con longitud promedio ponderada de la fibra de las fibras vegetales naturales desfibradas o de las fibras vegetales naturales individualizadas y de las fibras cortadas menor de alrededor de 4,0 mm, la tela no tejida es no dispersable (reivindicaciones 1 a 27).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de enero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014092806	“Method for production of a hydroentangled airlaid web and products obtained therefrom”	19 de junio de 2014

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

D2	US8250719	“Multiple layer absorbent substrate and method of formation”	09 de septiembre de 2010
----	-----------	--	--------------------------

D1¹ divulga un proporcionar un método para producir una red no tejida que incluya operaciones de procesamiento mínimas, no utilice adhesivos, aglutinantes ni fibras aglutinantes y proporcione una red no tejida que tenga suficiente resistencia a la tracción en húmedo para usar como toallita. Otro objetivo de esta invención es proporcionar una tela no tejida que tenga suficiente resistencia en húmedo para ser empleada como una toallita que sea aceptable para su eliminación en sistemas sépticos y de alcantarillado. (Párr. 14)

D2² divulga un método para fabricar un sustrato de múltiples capas con al menos una capa de un sustrato portador que comprende fibras sintéticas y al menos una capa de una capa de material tendido al aire que comprende fibras naturales, en donde el sustrato portador y la capa de material tendido al aire están hidro entrelazados. juntos para formar un sustrato integrado. (Párr. 1)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0010277 del 21 de julio de 2022) refiere a: “Una tela no tejida (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una tela no tejida, caracterizado porque comprende:	Tela no tejida que comprende: (Párr. 15)
una primera capa homogénea que consiste en una mezcla de al menos una de las fibras vegetales naturales desfibradas, fibras vegetales naturales individualizadas y fibras cortadas;	Capa homogénea formada por una mezcla de fibras de celulosa naturales desfibradas, fibras de celulosa individuales y fibras cortadas (Párr. 28 y Párr. 29)
en donde la una capa homogénea no comprende aglutinante, adhesivo o fibra de unión térmica,	No se aplica adhesivo, aglutinante o fibra de unión térmica (Párr. 28)
un peso base de la al menos una capa homogénea es de 20 g/m ² a 100 g/m ² ,	El peso base es de 20 g/m ² a 100 g/m ² (Párr. 15)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/claims?CC=WO&NR=2014092806A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20140619&DB=&locale=en_EP
²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2010227138A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100909&DB=&locale=en_EP#

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Así mismo, D1 divulga que la pulpa de madera obtenida a partir de un proceso de fabricación de pulpa al sulfito puede ser además la fuente de fibras de celulosa naturales. Las fibras de celulosa natural se pueden desfibrar en molinos de martillos para formar una mezcla de fibras sueltas individuales. La longitud de las fibras de celulosa natural no es superior a 3,5 mm, preferiblemente de 1,5 mm a 3,5 mm, lo más preferiblemente de 2,5 a 3,5 mm. (Párr. 29) Las fibras cortadas pueden ser cualquier fibra artificial no termoplástica que tenga no menos de 8,0 mm de longitud, preferiblemente de 8,0 a 100 mm, lo más preferiblemente de 8 mm a 25 mm. (Párr. 30) la resistencia a la tracción en una dirección perpendicular a la dirección de la máquina (MD/CD) es inferior a 3. (Párr. 17) el contenido de fibras de celulosa naturales en la mezcla de fibras no es inferior al 50 % en peso, preferentemente no inferior al 60 % y lo más preferentemente al menos el 75 % en peso, el contenido de fibras cortadas no es más del 50 % en peso, preferiblemente no más del 40 % y lo más preferiblemente no más del 25 % (Parr 28)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 17 (NC2022/0010277 del 21 de julio de 2022) refiere a: “*Método para preparar la tela no tejida (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Método para preparar la tela no tejida, caracterizado porque comprende:	Método para la producción de una tela no tejida, que comprende (Reiv. 1)
Preparar una mezcla seca homogénea de al menos una de las fibras vegetales naturales desfibradas, fibras vegetales naturales individualizadas y fibras cortadas;	Preparar una mezcla de fibras de celulosa naturales y fibras discontinuas (Reiv. 1)
depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela homogénea depositada en seco;	Depositar la mezcla con aire para obtener al menos una banda depositada por aire homogénea (Reiv. 1)
hidro entrelazar la tela depositada en seco para consolidar la tela en al menos un lado	Hidro entrelazar la red tendida para consolidar la red en al menos un lado (Reiv. 1)
secar la tela hidro entrelazada para obtener la tela no tejida	Secar la red tendida para obtener la red no tejida (Reiv. 1)
el depósito en seco y el hidro entrelazado se realizan en una operación continua,	El conformado con aire y el hidro entrelazado se realizan en una operación continua (Reiv. 1)
no se utilizan fibras aglutinantes, adhesivas o de unión térmica	No se utilizan fibras aglutinantes, adhesivas o de unión térmica (Reiv. 1)
un espesor de la tela no tejida es de 0,25 mm a 2 mm.	El espesor de la tela no tejida es de 0,25mm a 2mm (Reiv. 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 17 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga el contenido de fibras de celulosa naturales en la mezcla es al menos 75% en peso y el contenido de fibras cortadas es 25% o menos en peso (Reiv. 2) Bajo la influencia de una combinación de flujo de aire, agitación mecánica dentro del tambor y succión desde debajo del soporte, las fibras se dirigen a través de las aberturas

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

del tambor perforado y forman una red homogénea en la superficie del soporte. (Párr. 32) transportado continuamente a una unidad de hidro entrelazamiento o unidad de hilado, donde la estera colocada por aire se golpea con una serie de chorros de agua a alta presión para entrelazar o consolidar mecánicamente las fibras y formar la red no tejida. Los chorros pueden orientarse perpendicularmente a la superficie del soporte o en ángulo para proporcionar propiedades únicas a la red. Se pueden colocar chorros para consolidar la red desde un lado, preferiblemente, el lado superior o tanto desde el lado superior como desde el inferior. La presión de los chorros puede ser de 0,04 bares/kg/h/m a 15 bares/kg/h/m, preferentemente, de 0,1 bares/kg/h/m a 10 bares/kg/h m, y lo más preferentemente de 0,3 bares/h/m. kg/h/m a 4 bares/kg/h/m (Párr. 35)

Las reivindicaciones dependientes 18 a 23 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 4 (NC2022/0010277 del 21 de julio de 2022) refiere a: “Tela no tejida(...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Tela no tejida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende:	Tela no tejida, que comprende (Reiv. 1)	La red o sustrato fibroso puede comprender: (Párr. 18)
Una fibra cortada en donde la fibra cortada es al menos una que se selecciona del grupo que consiste en una fibra de celulosa regenerada, algodón, tereftalato de polietileno (PET), polipropileno, ácido poliláctico, ésteres de ácido poliláctico, amidas de ácido poliláctico, proteína de leche y nailon.	Una fibra cortada, --	fibras naturales, fibras sintéticas, fibras continuas, fibras cortadas, fibras discontinuas, polipropileno, polietileno, poliéster, PET, copolímeros de polipropileno, copolímeros de polietileno, copolímeros de PET, polímeros solubles en agua (tales como pva, pla, etc.), pulpa de madera, celulosa regenerada, nailon, algodón, fibras bicomponentes, fibras continuas y combinaciones de las mismas, incluidas mezclas o capas de una o más de las fibras anteriores. (Párr. 18)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4, ya que divulga un método para producir una red no tejida que incluya operaciones de procesamiento mínimas, no utilice adhesivos, aglutinantes ni fibras aglutinantes y proporcione una red no tejida que tenga suficiente resistencia a la tracción en húmedo para usar como toallita. Otro objetivo de esta invención es proporcionar una tela no tejida que tenga suficiente resistencia en húmedo para ser empleada como una toallita que sea aceptable para su eliminación en sistemas sépticos y de alcantarillado. (Párr. 14)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 4 y el producto divulgado en D1, consiste en una fibra cortada en donde la fibra cortada es al menos una que se selecciona del grupo que consiste en una fibra de celulosa regenerada, algodón,

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

tereftalato de polietileno (PET), polipropileno, ácido poliláctico, ésteres de ácido poliláctico, amidas de ácido poliláctico, proteína de leche y nailon.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una fibra cortada en donde la fibra cortada es al menos una que se selecciona del grupo que consiste en una fibra de celulosa regenerada, algodón, tereftalato de polietileno (PET), polipropileno, ácido poliláctico, ésteres de ácido poliláctico, amidas de ácido poliláctico, proteína de leche y nailon proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que un método continuo para preparar bandas no tejidas desechables que emplea un número mínimo de operaciones y proporciona un producto económico que es útil como artículo desechable ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 6).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir una fibra cortada en donde la fibra cortada es al menos una que se selecciona del grupo que consiste en una fibra de celulosa regenerada, algodón, tereftalato de polietileno (PET), polipropileno, ácido poliláctico, ésteres de ácido poliláctico, amidas de ácido poliláctico, proteína de leche y nailon, ya está divulgado en D2 que se refiere a método para fabricar un sustrato de múltiples capas con al menos una capa de un sustrato portador que comprende fibras sintéticas y al menos una capa de una capa de material tendido al aire que comprende fibras naturales, en donde el sustrato portador y la capa de material tendido al aire están hidro entrelazados. juntos para formar un sustrato integrado. (Párr. 1) donde La red o sustrato fibroso puede comprender fibras naturales, fibras sintéticas, fibras continuas, fibras cortadas, fibras discontinuas, polipropileno, polietileno, poliéster, PET, copolímeros de polipropileno, copolímeros de polietileno, copolímeros de PET, polímeros solubles en agua (tales como pva, pla, etc.), pulpa de madera, celulosa regenerada, nailon, algodón, fibras bicomponentes, fibras continuas y combinaciones de las mismas, incluidas mezclas o capas de una o más de las fibras anteriores. (Párr. 18)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una fibra cortada en donde la fibra cortada es al menos una que se selecciona del grupo que consiste en una fibra de celulosa regenerada, algodón, tereftalato de polietileno (PET), polipropileno, ácido poliláctico, ésteres de ácido poliláctico, amidas de ácido poliláctico, proteína de leche y nailon del D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 4 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 24 (NC2022/0010277 del 21 de julio de 2022) refiere a: “*Método para preparar la tela no tejida (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Método para preparar la tela no tejida, caracterizado porque comprende:	Método para la producción de una tela no tejida, que comprende (Reiv. 1)	Método para fabricar un sustrato de múltiples capas, que comprende:



Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

		(Reiv. 1)
Preparar una mezcla seca homogénea de al menos una de las fibras vegetales naturales desfibradas, fibras vegetales naturales individualizadas y fibras cortadas;	Preparar una mezcla de fibras de celulosa naturales y fibras discontinuas (Reiv. 1)	Formar una red portadora de fibras naturales y fibras sintéticas (Reiv. 1 y Párr. 14)
Cardar y depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela depositada en seco homogénea;	-- depositar la mezcla con aire para obtener al menos una banda depositada por aire homogénea (Reiv. 1 y Reiv. 9)	Cardar la banda portadora Depositar una capa tendida al aire (Reiv. 1 y 2)
hidro entrelazar la tela depositada en seco para consolidar la tela en al menos un lado	Hidro entrelazar la red tendida para consolidar la red en al menos un lado (Reiv. 1)	hidroentrelazar la capa tendida al aire con la red portadora para formar un sustrato integrado (Reiv. 1)
secar la tela hidro entrelazada para obtener la tela no tejida	Secar la red tendida para obtener la red no tejida (Reiv. 1)	--
El cardado, el depósito en seco y el hidro entrelazado se realizan en una operación continua,	-- el conformado con aire y el hidro entrelazado se realizan en una operación continua (Reiv. 9)	el cardado y el entremezclado de fibras para producir una red continua, de peso base generalmente uniforme, adecuada para el procesamiento posterior (Parr 41)
no se utilizan fibras aglutinantes, adhesivas o de unión térmica	No se utilizan fibras aglutinantes, adhesivas o de unión térmica (Reiv. 1)	--
un espesor de la tela no tejida es de 0,25 mm a 2 mm.	El espesor de la tela no tejida es de 0,25mm a 2mm (Reiv. 2)	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 24, ya que divulga un método para producir una red no tejida que incluya operaciones de procesamiento mínimas, no utilice adhesivos, aglutinantes ni fibras aglutinantes y proporcione una red no tejida que tenga suficiente resistencia a la tracción en húmedo para usar como toallita.(Párr. 14)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 24 y el método divulgado en D1, consiste en la etapa de cardar y depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela depositada en seco homogénea; y la etapa en que el cardado, se realiza en una operación continua

No hay evidencia de que el incluir específicamente la etapa de cardar y depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela depositada en seco homogénea; y la etapa en que el cardado, se realiza en una operación continua proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que un método continuo para preparar bandas no tejidas desechables que emplea un número mínimo de operaciones y proporciona un producto económico que es útil como artículo desechable ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 6).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Sin embargo, el incluir la etapa de cardar y depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela depositada en seco homogénea; y la etapa en que el cardado, se realiza en una operación continua, ya está divulgado en D2 que se refiere a método para fabricar un sustrato de múltiples capas con al menos una capa de un sustrato portador que comprende fibras sintéticas y al menos una capa de una capa de material tendido al aire que comprende fibras naturales, en donde el sustrato portador y la capa de material tendido al aire están hidro entrelazados juntos para formar un sustrato integrado. (Párr. 1) donde se formar una red portadora; se deposita una capa tendida al aire que comprende fibras naturales adyacentes a la red portadora; se humedece la capa colocada al aire con una fuente de agua a baja presión; e hidroentrelaza la capa tendida al aire con la red portadora para formar un sustrato integrado, en el que la banda portadora se selecciona del grupo que consiste en: hilada, soplada en fusión, SMS, cardada, unida térmicamente, unida por aire, punzonada, unida químicamente y combinaciones de las mismas. (Reiv. 1 y 2) El cardado y el entremezclado de fibras se produce una red continua (Párr. 41)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de cardar y depositar en seco la mezcla para obtener al menos una tela depositada en seco homogénea; y la etapa en que el cardado, se realiza en una operación continua del D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 24. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 25 a 27 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al producto de la reivindicación 24, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014092806	1 a 3, 5 a 23	Novedad
		4, 24 a 27	Nivel inventivo
D2	US8250719	4, 24 a 27	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.





**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0010277		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2021/000002		6 de enero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
23/01/2020				X					
Solicitante									
Glatfelter Holding (Switzerland) AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 27	
Palabras clave utilizadas	Product and method and nonwoven, article and (fiber o defibrated) and hydroentangling and (cellulose or vegetal), and (no binder or no adhesive) and IC=(D04H 1/492 or D04H 1/732 or D21H11/12 or D21H13/08 or D21H13/14 or D21H13/24 or D21H13/26 or D21H13/34 or D21H15/10 or D21H27/42)	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	D04H 1/492, D04H 1/732, D21H11/12 , D21H13/08, D21H13/14, D21H13/24, D21H13/26, D21H13/34, D21H15/10, D21H27/42

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0012613	17/01/2020	-	-	A
ISA	US8250719	28/08/2012	4, 24 a 27	Todo el documento	Y
	WO2014039361	13/03/2014	-	-	A
	WO2014092806	19/06/2014	1-3, 5-23 4, 24 a 27	Todo el documento	X Y
	WO2018212904	22/11/2018	-	-	A
	WO2019180681	26/09/2019	-	-	A
CN	US2010227138	09/09/2010	-	-	A
	CN104278433	14/01/2015	-	-	A
	CN104981344	14/10/2015	-	-	A
	CN105307549	03/02/2016	-	-	A
	US2018251925	06/09/2018	-	-	A
Patbase	US2018171558	21/06/2018	-	-	A
	US2018303294	25/10/2018	-	-	A
	US5009747	23/04/1991	-	-	A
	US9394637	19/07/2016	-	-	A
Orbit	US8513147	20/08/2013	-	-	A
	US7981226	19/07/2011	-	-	A
	US20070018364	25/01/2007	-	-	A
	US11884043	30/04/2017	-	-	A
Espacenet	US4640810	03/02/1987	-	-	A
	US4755421	05/07/1988	-	-	A
	US5292581	08/03/1994	-	-	A

Oficio N° 14322 de 14 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0010277

	US7732357	08/06/2010	-	-	A
	US9394637	19/07/2016	-	-	A
	US10415116	17/09/2019	-	-	A
Googlepatent	US20110057346	10/03/2011	-	-	A
	EP2971313	20/01/2016	-	-	A
	JPH10504613	06/05/1998	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (25/07/2024)					